

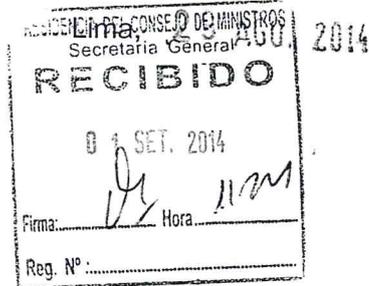
Defensoría del Pueblo



«Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático»
«Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú»

OFICIO N° 393 —2014/DP

Señora
ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente.-



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la necesidad de asegurar la realización de las labores de supervisión y fiscalización ambiental con la finalidad de garantizar la protección efectiva del ambiente en el desarrollo de actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Para ello, es indispensable -entre otros aspectos- fortalecer a las entidades supervisoras, dotándolas de capacidad técnica, autonomía política y sostenibilidad presupuestal. De esta manera, se podrá garantizar que las importantes funciones a su cargo se realicen de forma rigurosa, imparcial y en un plazo razonable. Lo que, a su vez, permitirá el desarrollo económico del país, el fortalecimiento del Estado y el respeto al derecho a un ambiente saludable.

En ese contexto, es clave el funcionamiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que constituye la entidad responsable de la supervisión y fiscalización ambiental, entre otras, de las actividades minero energéticas. Al respecto, hemos sido informados que el presupuesto institucional del OEFA¹, para el presente año, se compone principalmente (en un 80%) por recursos directamente recaudados, mientras que sus recursos ordinarios constituyen aproximadamente el 20%.

Cabe señalar que una parte sustancial de los recursos directamente recaudados por el OEFA (aproximadamente el 55% de esta fuente de financiamiento) está conformada por el aporte por regulación²; es decir, importes cobrados por el OEFA a las empresas sujetas a control para financiar las labores de supervisión y fiscalización ambiental. Otro de los conceptos importantes que conforman los recursos directamente recaudados (alrededor del 30%) está constituido por las multas cobradas por el OEFA.



¹ Toda la información referida al presupuesto institucional del OEFA ha sido proporcionada por dicha entidad con fecha 04 de julio de 2014 y está referida al presupuesto institucional modificado al 01 de julio de 2014.

² De acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 27332, los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal, de las empresas bajo su ámbito.

Defensoría del Pueblo

En los últimos días, hemos tomado conocimiento de los cuestionamientos de diversas empresas mineras, tanto en la vía judicial y ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, respecto de la legalidad del aporte por regulación que viene cobrando el OEFA. Asimismo, hemos sido informados que, de estimarse los cuestionamientos por dichas instancias, el OEFA podría dejar de percibir el importe correspondiente a este concepto, que actualmente es pagado por las empresas supervisadas. Dicha situación, sumada a la emisión de la Ley N° 30230³, implicará una disminución significativa de los ingresos que esta institución percibe para el cumplimiento de sus funciones.

Por ello, nuestra institución observa con suma preocupación la posibilidad de que, en adelante, el OEFA no cuente con recursos suficientes para llevar a cabo sus funciones de supervisión y fiscalización ambiental, como lo viene haciendo a la fecha.

Esto no sólo debilitaría la institucionalidad ambiental, sino que afectaría la labor de vigilancia del cuidado del ambiente a cargo del Estado, la misma que tiene por finalidad garantizar que el desarrollo de actividades económicas y la promoción de la inversión privada que el país requiere se desarrolle en armonía con el derecho que tenemos todos los peruanos y peruanas a vivir en un ambiente sano.

En ese sentido, es indispensable garantizar que las entidades competentes en materia ambiental cuenten con recursos que les permitan un adecuado cumplimiento de sus funciones, más aun tratándose de aquellas que tienen a su cargo asegurar el cumplimiento de las exigencias ambientales, determinar responsabilidades, así como exigir la adaptación de medidas destinadas a revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo de las conductas infractoras, como la contaminación ambiental.

Por tales consideraciones, señora Presidenta del Consejo de Ministros, me permito recomendar a su despacho se sirva disponer, en el marco de sus competencias, que se adopten las medidas destinadas a garantizar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental cuente con recursos suficientes que le permitan cumplir a cabalidad con las labores de supervisión y fiscalización a su cargo.

Con la seguridad de su atención, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



EDUARDO VEGA LUNA
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

cc.: Sr. Manuel Pulgar-Vidal
Ministro del Ambiente

³ Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de julio de 2014.